

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 173

Julio, 2018

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Julio del 2018. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. REFORMAR RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL PRIMER SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 660 (DIC 2015), Y SUS REFORMAS, QUE ESTABLECE LAS NORMA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SUS ANEXOS

Incorporar como disposición transitoria segunda: Autorizar a los sujetos obligados a la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos, por esta única vez, presentar el informe correspondiente al ejercicio fiscal 2017, conforme a su noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), de acuerdo al siguiente calendario:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de agosto de 2018
2	12 de agosto de 2018
3	14 de agosto de 2018
4	16 de agosto de 2018
5	18 de agosto de 2018
6	20 de agosto de 2018
7	22 de agosto de 2018
8	24 de agosto de 2018
9	26 de agosto de 2018
0	28 de agosto de 2018

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

B. REFORMAR LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS VALORES DE CONVERSIÓN DEL NÚMERO DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES, RECUPERADAS O RECOLECTADAS, A SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS

Sustituir la tabla contenida y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 147 de 19 de diciembre de 2013 y sus reformas, por la siguiente:

PERÍODO	TARIFA EN USD POR KG.	No. DE BOTELLAS PLÁSTICAS PET
Julio a Diciembre del 2018	USD 0,42 por Kg. de botellas plásticas PET	21 Botellas plásticas PET por Kg.

Registro Oficial No. 278 Suplemento II
Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000256
06 de Julio de 2018

C. ESTABLECER PORCENTAJE DE COMISION SOBRE EL MONTO DE CRÉDITO EXTERNO PRIVADO

Se establece el 0,25% de comisión sobre el monto del crédito externo privado, en caso de que su registro exceda más de 45 días hasta 180 días calendario, contados desde la fecha de desembolso.

Registro Oficial No. 281
Resolución No. BCE-GG-071-2018
11 de Julio de 2018

D. EXPEDIR LAS NORMAS PARA ESTABLECER LOS FACTORES DE AJUSTE EN PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA MEDIANTE COMUNICACIONES DE DIFERENCIAS Y LIQUIDACIONES DE PAGO Y SU FORMA DE APLICACIÓN

Los factores de ajuste se aplicarán en los casos que se verifique un detrimento de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos. Se entenderá que existe detrimento de la capacidad contributiva cuando el índice calculado entre la utilidad gravable determinada y el total de ingresos gravables determinados por el Servicio de Rentas Internas o el sujeto pasivo en su declaración, sea superior al factor de ajuste correspondiente.

Se aplicarán como factores de ajuste, los coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva de impuesto a la renta, fijados por el Director General del Servicio de Rentas Interna mediante resolución.

Para establecer la base imponible, el factor de ajuste se aplicará multiplicándolo por el rubro de ingresos determinados por el Servicio de Rentas Internas o el sujeto pasivo en su declaración. Cuando el contribuyente obtenga ingresos en más de una actividad económica, el factor se deberá calcular sobre la actividad que genere mayores ingresos.

Para obtener la base imponible gravada sobre la que se calculará el Impuesto a la Renta, en el caso de personas naturales, se procederá de la siguiente manera:

1. Para la determinación del ingreso sobre la cual se aplicará el factor de ajuste se sumarán: ingresos correspondientes a libre ejercicio profesional, ocupación liberal (comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos), arriendo de bienes inmuebles, arriendo de otros activos; este resultado se multiplicará por el factor de ajuste establecido.
2. Al valor obtenido, se sumará las bases imponibles de otros conceptos como: ingresos rentas agrícolas, ingreso por regalías, ingresos provenientes del exterior, rendimientos financieros, dividendos, otras rentas gravadas, relación de dependencia.
3. Se restará al subtotal otras deducciones y exoneraciones.

El impuesto determinado, no podrá ser inferior al valor de las retenciones en la fuente de impuesto a la renta que le han efectuado al sujeto pasivo, en el respectivo ejercicio fiscal.

No serán aplicables los factores de ajuste sobre los siguientes ingresos:

1. Capital o patrimonio.
2. Trabajo en relación de dependencia.
3. Ganancias provenientes de la enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos de exploración, explotación o similares.
4. Actividades sujetas a determinación del sujeto pasivo de tipo monotributo o régimen presuntivo.
5. Exploración, explotación, transporte y comercialización de recursos naturales no renovables.
6. Actividades acogidas al régimen impositivo simplificado.
7. Loterías, rifas y similares.

Registro Oficial No. 282 Suplemento I
Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000264
12 de Julio de 2018

E. EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UTILIDADES, CUANDO EXISTA UNA DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Actos Firmes.- Aquellos actos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la Ley señala.

Actos Ejecutoriados.- Aquellos actos que consistan en resoluciones de la administración, dictados en reclamos tributarios, respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa o si se hubiere impugnado, este hubiere sido resuelto de forma negativa.

Se dará inicio al trámite administrativo para el pago de utilidades en razón de las determinaciones tributarias del Impuesto a la Renta, cuando se practiquen los exámenes de auditoría, de la siguiente forma:

1. A petición del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.
2. De las Organizaciones de trabajadores de las respectivas empresas.
3. Quien tenga interés propio y directo.
4. Cuando el Servicio de Rentas Internas notifique el Acta de determinación tributaria del Impuesto a la Renta, que se halle firme y ejecutoriada.

El Ministerio del Trabajo, a través de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público, una vez que el Servicio de Rentas Internas notifique el Acta de determinación tributaria del Impuesto a la Renta, que se halle firme y ejecutoriada, o por petición del trabajador o interesado o de oficio el Ministerio del Trabajo, dará inicio al trámite administrativo de pago de utilidades por concepto del Impuesto a la Renta, a favor de las personas trabajadoras y ex trabajadoras.

RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN AGOSTO 2018

OBLIGACIONES CON EL SRI

- ✓ Formulario 104 IVA mensual.
- ✓ Formulario 103 Retención en la fuente mensual.
- ✓ Formulario 105 Impuestos a los consumos especiales (ICE) mensual.
- ✓ Formulario 109 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) mensual.
- ✓ Formulario 112 Impuesto sobre ingresos extraordinarios mensual.
- ✓ Formulario 110 Impuesto a los Activos en el Exterior mensual.
- ✓ Formulario 114 Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP) Mensual.





RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN AGOSTO 2018

- ✓ Anexo Transaccional (ATS).
- ✓ Anexo Impuestos a los consumos especiales (ICE).
- ✓ Anexo Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP).
- ✓ Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD) mensual.
- ✓ Anexo reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (ROTEF) mensual.
- ✓ Anexo Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles (ANR) mensual.
- ✓ Anexo Swift
- ✓ Cuota RISE mensual.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN AGOSTO 2018

- ✓ **Informe de Cumplimiento Tributario (ITC):** El contribuyente sobre el cual se emite el ITC es responsable por la presentación de ese informe ante la Administración Tributaria hasta el **mes de Agosto del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información según el noveno dígito del RUC.**
- ✓ **Proyección de Gastos Personales (Form. GP):** Fecha de presentación hasta el 31 de Agosto al empleador, si fuera diferente al original presentado en Enero.
- ✓ **Impuesto a la Propiedad de los Vehículos y del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular:** El pago de ambos impuestos será hasta el último día hábil de cada mes para aquellos vehículos cuya placa termine en 7.

OBLIGACIONES MINISTERIO DE TRABAJO

- ✓ **Décimo Cuarto Sueldo – Región Sierra y Oriente:** Hasta el 15 de agosto, todos los empleadores deberán cancelar a sus empleados el Décimo Cuarto Sueldo acumulado, misma que equivale a un Salario Básico Unificado (US\$ 386).

Información de Contacto

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona – Puerto Santa Ana |

Edif The Point Piso 3. Of 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif Quilate. Piso 10. |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center. Torre Norte - Piso 4. Of 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3-48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

www.ecudortaxcompany.com

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.